



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, PROYECTO DE ACTIVIDAD, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y TÚNELES DE ACCESO DEL PARADOR DE TURISMO DE IBIZA (ISLAS BALEARES).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Expediente nº 03009I0023

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, PROYECTO DE ACTIVIDAD, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y TÚNELES DE ACCESO DEL PARADOR DE TURISMO DE IBIZA (ISLAS BALEARES).
CÓDIGO CPA-2008: 71.11 y CÓDIGO CPV 2007: 71200000-0

B.- PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN
Importe total: 239.509,11 € (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), con el siguiente desglose:
206.473,37 € + 33.035,74 € en concepto de I.V.A.

C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
20.208.432A-601

D.- ANUALIDADES			
AÑOS	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2010	121.934,83 €	19.509,57 €	141.444,40 €
2011	84.538,54 €	13.526,17 €	98.064,71 €
TOTAL	206.473,37 €	33.035,74 €	239.509,11 €





E.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

F.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios objetivos y su ponderación indicados en la cláusula 10ª del presente Pliego.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: 3% sobre cifra presupuesto licitación.

EN CIFRA: 7.185,27 €

EN LETRA: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% sobre cifra de adjudicación, excluido el I.V.A.

A DISPOSICION DEL: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la redacción del proyecto básico es de 4 meses y el del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyecto de actividad tendrá 3 meses de duración. El plazo de la dirección facultativa será el de duración del contrato de las obras hasta su liquidación, que incluye la formalización del contrato, la ejecución de las obras, recepción, certificación final y período de garantía.

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP y con la resolución motivada que consta en el expediente.

K.- LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

En la sede de TURESPAÑA, calle José Lázaro Galdiano, 6 (MADRID)



L.- PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía es de un año a partir de la finalización del contrato, sin perjuicio del plazo decenal que establece el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

M.- RÉGIMEN DE PAGOS

1ª fase (redacción proyectos): Los honorarios serán abonados a la aprobación técnica del proyecto por el Órgano de Contratación.

2ª fase (dirección de obras): El pago de los honorarios se realizará mediante minutas mensuales que tendrán la consideración de abonos a cuenta, en cuantías proporcionales al porcentaje de obra ejecutada y certificada en el período correspondiente, hasta completar el 90% del precio del contrato. El 10% restante se abonará en el momento en que se realice la liquidación del contrato de obras.

N. CLASIFICACIÓN

Se requiere indispensable que los licitadores que concurren a este procedimiento de adjudicación acrediten la solvencia económica y financiera y técnica contempladas en los artículos 64 y 67 de la LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, PROYECTO DE ACTIVIDAD, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y TÚNELES DE ACCESO DEL PARADOR DE TURISMO DE IBIZA (ISLAS BALEARES)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, PROYECTO DE ACTIVIDAD, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y TÚNELES DE ACCESO DEL PARADOR DE TURISMO DE IBIZA (ISLAS BALEARES)** bajo la coordinación y seguimiento del arquitecto/a designado/a por TURESPAÑA, códigos CPA-2008: 71.11 y CPV: 71200000-0.

La composición de la dirección facultativa que se contrata deberá constar de:

- Equipo de Arquitecto e Ingeniero, o bien Ingenieros, encargados de la redacción de los proyectos y directores de la obra del aparcamiento.
- Director de la ejecución de la obra (Arquitecto Técnico o Aparejador).
- Técnico competente, encargado de la redacción del estudio de seguridad y salud, que podrá ser unos de los técnicos anteriormente señalados o persona distinta.

- 1.2. La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las condiciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, los cuales revestirán carácter contractual.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 2.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, TURESPAÑA dispone de financiación suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 20.208.432A-601.

- 2.2. El presupuesto de este procedimiento asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (239.509,11 €), con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	I.V.A.	Total
2010	121.934,83 €	19.509,57 €	141.444,40 €
2011	84.538,54 €	13.526,17 €	98.064,71 €
Total	206.473,37 €	33.035,74 €	239.509,11 €

Al estar vinculado el importe del presente contrato con el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de construcción del aparcamiento subterráneo y túneles de acceso del Parador de Turismo de Ibiza (Islas Baleares), cualquier variación del citado PEM aprobada por el Órgano de Contratación dará lugar a la



actualización de los honorarios a percibir, aplicándose el porcentaje de baja sobre la cifra de licitación correspondiente a la oferta del adjudicatario.

- 2.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos. No obstante, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) deberá ser repercutido como partida independiente tanto en la oferta como en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.
- 2.4. Se entenderá, asimismo, incluido el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, único medio y anuncio cuyos gastos de publicación deberá abonar el adjudicatario. Dicho importe será el correspondiente a la aplicación de la tarifa vigente del mencionado Boletín Oficial, ya sea normal o, en su caso, de urgencia, indicándose dicho importe expresamente en el mencionado anuncio de licitación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará a partir de su formalización, cuyo plazo de ejecución será el de duración del contrato de las obras hasta su liquidación, incluyendo la formalización del contrato, ejecución de las obras, recepción, certificación final y plazo de garantía.

4. PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública que establece el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, en aplicación del artículo 45.2 de la LCSP, no podrá participar en el presente concurso la empresa adjudicataria de la ejecución material de las obras objeto del presente contrato ni empresas vinculadas con la misma.

5. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El contrato objeto de este Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.





6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, el presente procedimiento se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a la publicidad en el Boletín Oficial del Estado, que indicará la fecha de aquel envío

El envío al Diario Oficial de la Unión Europea se efectuará con una antelación mínima de 52 días a la fecha final del plazo de recepción de las proposiciones económicas. Este plazo se reducirá a 36 días si se hubiese publicado el anuncio indicativo a que se refiere el artículo 125 de la LCSP.

El envío al BOE se realizará con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a partir del día siguiente al de la publicación de tal anuncio, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en horas de oficina y dentro del plazo señalado. El plazo de presentación finalizará en la fecha y hora que se determinen en el citado anuncio. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2. Las empresas interesadas podrán examinar el correspondiente expediente en los Servicios competentes de la Administración, señalados en el anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, dispondrán de la documentación administrativa relativa a la presente licitación en el portal de contratante del Órgano de Contratación.

8. GARANTÍA PROVISIONAL:

8.1. La garantía provisional será el equivalente **al tres por ciento** del presupuesto del contrato, esto es por un importe de **7.185,27 Euros**.

8.2. Dicha garantía habrá de ser constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público:





- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda. De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3, b) de la LCSP, los certificados de inmovilización de los valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución se depositarán ante el Órgano de Contratación.

La garantía en valores se ajustará a los modelos previstos en los Anexos III y IV, según corresponda, del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Mediante aval, ajustado al modelo previsto en el Anexo V del R.D. 1098/2001, prestado por algunos de los Bancos, Caja de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, ajustado al modelo de certificado previsto en el Anexo VI del R.D. 1098/2001, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.2. Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el título del procedimiento, contenido de los mismos y nombre del licitador. Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

CONTENIDO:

Se acompañarán los siguientes documentos:

9.3.1. Si el proponente es una persona natural, fotocopia del D.N.I. o del documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como apoderamiento bastante si el licitador no actúa en nombre propio.

9.3.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas españolas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.





Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, Párrafo 3 del Reglamento General de Contratación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

- 9.3.3. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, o, tratándose de personas jurídicas, se presentará poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de un poder general.
- 9.3.4. Asimismo, se deberá presentar copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del apoderado y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa, debidamente autenticada.
- 9.3.5. Declaración responsable firmada por el licitador o su representante legal, de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, redactada según modelo adjunto en anexo 1.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo la anterior declaración, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

- 9.3.6. La admisión de los licitadores requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato. La Mesa de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los candidatos, en base a la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el sobre indicado en el apartado 5.1 del presente Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia exigidas en el presente procedimiento se concretarán con la disponibilidad de los medios humanos, materiales y técnicos adecuados, así



como de la experiencia específica para la realización del objeto del contrato (intervención en el Patrimonio Histórico). Asimismo, los candidatos deberán tener, al menos, un volumen de negocios anual equivalente al 25% del importe del presente contrato, referido a los 3 últimos ejercicios.

Los medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- Cuentas anuales correspondientes a los 3 últimos ejercicios.
- Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, relativa a los 3 últimos ejercicios

La solvencia técnica se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios realizados en los 3 últimos años, en relación con el objeto del presente contrato.
- Indicación del personal técnico participante en el contrato.

La documentación acreditativa deberá presentarse en lengua castellana, o traducidos al castellano en el caso de documentos extranjeros,

9.3.7. Si el proponente es una empresa extranjera, deberá acompañar declaración solemne, en castellano o traducida oficialmente, de someterse a la jurisdicción de los Tribunales españoles, de cualquier orden para toda incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.3.8. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán presentar, además de los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios.

Si la Unión Temporal de Empresas resultara adjudicataria provisional, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de notificación, la constitución de la unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento, en igual forma, de un gerente o representante único de la unión, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar las empresas para obras y pagos de cuantía significativa; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la Administración de todas las empresas que integren la Unión Temporal.

Los documentos citados en esta cláusula 9.3 podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.



9.3.9. Si el proponente es persona física, al tratarse de la contratación de un equipo compuesto por varios técnicos o facultativos, deberá acreditar el compromiso de colaboración del resto de personas que componen el citado equipo.

Si el proponente fuera persona jurídica, deberá acreditar el compromiso de colaboración de los integrantes del equipo que no pertenecieran a la citada persona jurídica.

Dicho compromiso surtirá plenos efectos en el caso de ser adjudicatario del presente procedimiento.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Dicho sobre contendrá la documentación técnica, que será objeto de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios señalados en la Cláusula 10ª de este Pliego, que en concreto es la siguiente:

- *Cuadro resumen con los técnicos que componen el equipo.*
- *Currículum vitae de cada uno de ellos.*
- *Acreditación de los trabajos enumerados en el currículum.*

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CONTENIDO:

Se presentará la proposición económica en castellano y ajustada al modelo que se adjunta como anexo número 2.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición aún cuando fueren varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Asimismo se excluye la posibilidad de presentar variantes en el sentido previsto en el artículo 131 de la LCSP.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Procedimiento de valoración:

Se realizará en dos fases.



La 1ª Fase tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para pasar a la 2ª Fase.

1ª FASE: Valor técnico de la oferta (50 puntos)

La valoración en este caso se realizará en función de la documentación aportada en el sobre nº 2 (Documentación técnica) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual, las ofertas deben contener además del precio, y de acuerdo al esquema que se especifica, la siguiente información:

1. Documentación a presentar:

- *Cuadro resumen con los técnicos que componen el equipo.*
- *Currículum vitae de cada uno de ellos.*
- *Acreditación de los trabajos enumerados en el currículum.*

2. Condiciones específicas:

En esta fase del procedimiento se valora la cualificación del equipo técnico ofertado.

Se entiende por equipo técnico el conjunto de personas que formarán la Dirección Facultativa ofertada (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, etc.)

En este apartado se valorará el currículum vitae de las personas concretas propuestas para la Dirección Facultativa. En ningún caso, se valorará el currículum de empresas.

En el caso de que sean varias las personas que se presentan para una misma función (dos o más directores de obra, dos o más directores de ejecución de obra, etc.) deberá especificarse el grado de participación (en porcentaje) de cada uno de ellos.

Asimismo, se podrá incorporar como asesores al equipo ofertado otros profesionales que el licitador considere y justifique como necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. No se tomarán en consideración a efectos de su valoración, aquellos profesionales cuya intervención en el trabajo no esté debidamente justificada o no sean estrictamente necesarios en el equipo.

Será obligatorio presentar un **cuadro resumen** de los técnicos que componen el equipo propuesto y el **currículum vitae** de cada uno de ellos, el cual detallará la cualificación y experiencia de cada miembro de éste. La información que se detalle en cada currículum deberá estar ordenada, se especificará el año de ejecución de cada trabajo, sus características, el presupuesto de ejecución material y la superficie de la actuación.



El equipo concreto presentado en este cuadro resumen será el que se considere como Dirección Facultativa, y por tanto, será el que se valore a efectos de este procedimiento.

En el currículum vitae se citarán únicamente obras que se ajusten a lo que se valora en este Pliego. En todo caso, **las obras enumeradas en el currículum vitae deberán acreditarse** debidamente mediante "Actas de final de obra", "Certificado de final de obra" u otros documentos oficiales.

En el caso de que el licitador aporte certificados de ejecución de trabajos, sólo tendrán la consideración de documentos oficiales si han sido expedidos por Colegios Profesionales, o por entes, organismos o entidades que forman parte del Sector Público de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

En estos certificados deberá incluirse los datos relativos a los años de ejecución de cada trabajo, sus características, el presupuesto de ejecución material, la superficie de la actuación, fase de actuación y porcentaje de participación (si es en colaboración con otros técnicos)

No se tomarán en consideración todas aquellas obras que se citen sin la debida acreditación.

3. Puntuación:

3.1) Cualificación del equipo técnico ofertado (50 puntos)

Se ponderará este apartado con un máximo de 50 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

3.1.1.) Proyectos, anteproyectos e ideas, así como estudios y otros trabajos realizados en el ámbito privado o público que sean **similares a las del objeto del procedimiento.**



Se entiende por "obras similares a las del objeto del procedimiento", aquellas que supongan intervención en el patrimonio histórico, que su PEM sea del mismo o similar volumen a las que se licitan, o que en definitiva supongan la resolución de problemas de igual o similar complejidad a las que son objeto del contrato.

- Valoración de 0 a 28 puntos.

En función de los trabajos de dirección de obra que acrediten cada uno de los componentes de la Dirección Facultativa, se repartirán los 28 puntos de la siguiente manera:

Arquitecto/Ingeniero	25 puntos
Asesores	3 puntos



3.1.2) Direcciones de obra realizadas en el ámbito privado o público, que sean similares a las del objeto del procedimiento.

Se entiende por “obras similares a las del objeto del procedimiento”, aquellas que supongan intervención en el patrimonio histórico, que su PEM sea del mismo o similar volumen a las que se licitan, o que en definitiva supongan la resolución de problemas de igual o similar complejidad a las que son objeto del contrato.

- Valoración de 0 a 22 puntos.

En función de los trabajos de dirección de obra que acrediten cada uno de los componentes de la Dirección Facultativa, se repartirán los 22 puntos de la siguiente manera:

Director de obra.....	10 puntos
Director de ejecución de obra.....	10 puntos
Asesores	2 puntos

2ª FASE: Valoración Económica (50 puntos)

El coeficiente de ponderación de la 2ª Fase (valoración económica) es del 50%

Las ofertas económicas de los licitadores que hayan superado la 1ª Fase (valor técnico de la oferta) serán puntuadas con arreglo a los siguientes baremos:

Oferta con porcentaje de baja igual a la media o superior al límite de desproporción, 50 puntos.

El límite de desproporción es al valor marcado por la media aritmética de las bajas que hayan superado la 1ª fase del procedimiento (B_{MA}) incrementada en diez puntos porcentuales.

Aquellas ofertas que superen el límite de desproporcionalidad o anormalidad no recibirán puntuación adicional.

Oferta al tipo (coincidente con el presupuesto base de licitación): 0 puntos

Ofertas intermedias: puntuación proporcional.

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas (P_i) se realizará de la siguiente forma:

$$P_i = \frac{50 \times B_i}{B_{MA} + 10}$$

Siendo:

- P_i = puntuación de cada oferta que haya superado la 1ª Fase (valor técnico de la oferta).
- B_i = baja correspondiente a cada oferta que haya superado la 1ª Fase (valor técnico de la oferta).



- B_{MA} = media aritmética de las bajas correspondientes a todas las ofertas que hayan superado la 1ª Fase (valor técnico de la oferta).

Se considerarán incursas inicialmente en desproporción o anormalidad aquellas ofertas cuya baja porcentual sobre la media aritmética de las ofertas que hayan superado la 1ª fase, valor técnico de la oferta, superen en 10 puntos porcentuales a la citada media.

Las ofertas incursas en presunción de desproporción o anormalidad según lo previsto en el párrafo anterior, que en el plazo que se les conceda al efecto, no aporten la información que permita considerar que su proposición puede ser cumplida a satisfacción de TURESPAÑA, serán rechazadas.

La **puntuación global** será la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la 1ª Fase y en la 2ª Fase del presente procedimiento.

En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta, de forma prioritaria, las puntuaciones parciales en el orden establecido, es decir, se dará prioridad a la puntuación obtenida en la 1ª Fase (Valor técnico ofertado).

11. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del artículo 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, pudiendo ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12. CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

12.1 La Mesa de Contratación, de carácter permanente, estará constituida conforme a lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2005, de la Vicepresidencia Primera Ejecutiva del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), así como los artículos 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 79 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del sobre nº 1.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas a través del tablón de anuncios del Organismo y a través de fax, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en la



cláusula 10 de este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, tendrá lugar en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores cuya documentación haya sido calificada como admitida.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de las últimas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- 12.3 La Mesa de Contratación después de haber procedido a la apertura de las proposiciones, y previos los informes técnicos que considere precisos, las elevará junto con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 anterior, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato, sin que en este acto recaiga adjudicación alguna.
- 12.4 La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios ponderados que se indican en la cláusula 10 anterior, o declarar desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas se ajusta a los criterios que figuren en el Pliego.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

- 13.1 El ofertante propuesto como adjudicatario provisional deberá acreditar previamente a la adjudicación definitiva, y en el plazo máximo de quince días hábiles, o diez días hábiles en caso de tramitación de urgencia, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial del Estado, el requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación administrativa expedida por órgano competente, y que ha de estar vigente a la fecha de la adjudicación, acreditativa de que en la empresa oferente concurren las circunstancias previstas en el artículo 13, —excepto la referida en el propio artículo 13.1.a).— del Reglamento General de Contratación (R.D. 1098/2001 de 12 de octubre).

La acreditación de la circunstancia prevista en el citado artículo 13.1.a) se efectuará mediante la presentación del Alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Cuando la empresa oferente no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el precitado artículo 13, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, firmada por el licitador o su representante legal, extendida en idioma español u oficialmente traducida.

- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente, y que ha de estar vigente a la fecha de la adjudicación, acreditativa de que en la empresa oferente concurren las circunstancias previstas en el artículo 14 del mencionado Reglamento General de Contratación.

Cuando la empresa oferente no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el precitado art. 14, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, firmada por el licitador o su representante legal, extendida en castellano u oficialmente traducida.

- 13.2 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.
- 13.3 El adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial del Estado, habrá de constituir la garantía definitiva, por el importe del 5 por 100 de la cifra de adjudicación, con exclusión del I.V.A. De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP, si no cumple este requisito, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento cabe el recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar incluido el mismo en los supuestos contemplados en el citado precepto.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- 14.1. La adjudicación definitiva perfeccionará el contrato
- 14.2 La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles, o cinco días hábiles si se trata de tramitación urgente, siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el punto 13.1, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva. El incumplimiento por el adjudicatario provisional de las condiciones necesarias para elevar la adjudicación provisional a definitiva dará lugar a la incautación de la garantía provisional.
- 14.3. Una vez acordada la adjudicación definitiva, deberán ser devueltas a los licitadores las garantías provisionales que constituyeron. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.5 de la LCSP, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o



proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará el contrato administrativo, firmando el adjudicatario aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual. Asimismo, presentará recibo o recibos de haber pagado los gastos de inserción de los anuncios. Si el adjudicatario, dentro del plazo citado, no cumplierse los requisitos necesarios para la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

16. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva del contrato por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 137 de la LCSP. Igualmente, de conformidad con el artículo 138 de la citada Ley, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los supuestos previstos por el punto 2 del precepto arriba citado.

17. GASTOS Y TRIBUTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación por una sola vez correspondientes a la inserción de todos los anuncios que originan el otorgamiento del contrato, así como toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Corporaciones Locales o de los Entes Autonómicos que se devenguen o causen por motivo del contrato o de su objeto. Asimismo serán por cuenta del adjudicatario todo tipo de gastos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

18. ABONOS AL CONTRATISTA.

En relación a la redacción de proyectos, los honorarios serán abonados a la aprobación técnica del proyecto por el Órgano de Contratación.

En relación a la dirección de obras, el pago de los honorarios se realizará mediante minutas mensuales, que tendrán la consideración de abonos a cuenta, en cuantías proporcionales al porcentaje de obra ejecutada y certificada en el período correspondiente, hasta completar el 90% del precio del contrato. El 10% restante se abonará a partir de la liquidación final del contrato de obras previa expedición de la correspondiente certificación.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procede revisión de precios, de acuerdo con la resolución motivada que consta en el expediente.

20. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del Contratista derivadas del régimen jurídico del contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:



1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Contratista y serán de su cuenta las indemnizaciones de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato (artículos 198 y 199 de la LCSP).
2. El Contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato que estará bajo su exclusiva dependencia en su calidad de empleador, siendo TURESPAÑA del todo ajena a las relaciones laborales establecidas.
3. Mantener y no variar a los miembros del equipo y colaboradores ofertados, obligación de carácter esencial en el presente procedimiento, salvo causa justificada y previa autorización del Órgano de Contratación. Dado que las aptitudes particulares de cada uno de los miembros de la dirección facultativa objeto de este contrato han sido tomadas en cuenta para la adjudicación del mismo, en caso de incumplimiento (sustitución de alguno o varios de los componentes de la Dirección Facultativa), en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrán las siguientes penalidades, que podrán aplicarse acumulativamente:
 - Reducción de un 4% del presupuesto del contrato en caso de sustitución de alguno de los redactores del proyecto.
 - Reducción de un 3% del presupuesto del contrato en caso de sustitución de alguno de los directores de obra.
 - Reducción de un 3% del presupuesto del contrato en caso de sustitución del director de ejecución de obra.

Una vez superados los porcentajes anteriormente recogidos, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato, incautándose la garantía.

El presupuesto del contrato es el presupuesto base de licitación, constituido por el presupuesto neto más el I.V.A. a repercutir.

El incumplimiento de la obligación esencial de mantenimiento del equipo ofertado durante la ejecución del contrato, sin causa justificada ni autorización previa del Órgano de Contratación, será causa de resolución del contrato.

Igualmente deberá cumplimentar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo impuestas por la normativa en vigor, en especial todo lo contemplado en el Plan de Seguridad y Salud.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de entera responsabilidad del Contratista.



21. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez realizada la liquidación definitiva del contrato de obras objeto de la presente asistencia técnica, se procederá por los servicios técnicos de TURESPAÑA a comprobar la correcta realización de los trabajos objeto de este contrato en el plazo de un mes a partir de la liquidación del contrato de obras. Si se estimase correcta la realización de los trabajos contratados, se procederá a extender acta de recepción o de conformidad.

A partir de la recepción o conformidad, comenzará el plazo de garantía de los trabajos realizados, que tendrá una duración de UN AÑO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hubiesen observado o producido defectos, errores, omisiones, incumplimientos o deficiencias en los trabajos realizados imputables al contratista, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

22.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.3. La resolución del contrato por causa imputable al contratista dará lugar a la incautación de la garantía definitiva constituida. Asimismo, el contratista deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

22.4. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio del trabajo que, efectivamente, hubiese realizado con arreglo al contrato, y que hubiese sido recibido por la Administración.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por ciento del precio del contrato.

En el caso de desistimiento o de suspensión del contrato, por plazo superior a un año, acordada por la Administración, el contratista tendrá derecho al 10 por ciento del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

22.5. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, en la forma prevista en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.



23. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE TURESPAÑA E INCIDENCIAS.

- 23.1. El contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como por la Ley de Contratos del Sector Público y, en lo que no se oponga a la misma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras de Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, y de forma general por las normas reglamentarias vigentes en el momento de la adjudicación.
- 23.2. TURESPAÑA ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar por razón de interés el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, dando audiencia al Contratista. Asimismo le corresponde la dirección y control del mismo.
- 23.3 Las cuestiones ~~relativas~~ ~~relativas~~ sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Madrid,
Por la Administración,
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO-PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE
ESPAÑA (TURESPAÑA),
P.D. R. 21/05/08
EL DIRECTOR GENERAL DE
TURESPAÑA,

CONFORME:
EL CONTRATISTA,

Antonio Bernabé García.



ANEXO 1

D.

D.N.I. núm.

En nombre y representación de la persona física/jurídica

.....

Domicilio en (calle o plaza).....

Nº PoblaciónProvincia

Código Postal NIF/CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratación (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (quince días hábiles), en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente en (ciudad) , a de de .



ANEXO 2

- Don..... con domicilio en calle de número con Documento Nacional de Identidad (o el que le sustituya reglamentariamente) número enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado del día ... de de 200.. ó en el Diario Oficial de la Unión Europea del día ... de .. 200.. , en su caso), por el que se convoca procedimiento para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución de obras e instalaciones, proyecto de actividad, y estudio de seguridad y salud, así como la dirección facultativa de las obras del aparcamiento subterráneo y túneles de acceso del Parador de Turismo de Ibiza (Islas Baleares), de las condiciones que regirán en el mismo y conforme a su contenido, se compromete en nombre de (propio o de la empresa que represente) según Poder (se hará constar el apoderamiento), a realizar el citado trabajo de acuerdo con las condiciones técnicas de realización del mismo establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente procedimiento, por un importe total de Euros. (expresar claramente en letra y número el importe que se oferta), con el siguiente desglose:

Importe.....
 16% I.V.A.....
 Total.....

..... de de 200..
 (lugar, fecha y firma del proponente)

Al pie: Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de ...